



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°258-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 30 de mayo, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 18-04-2022; Informe N°486-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 27-05-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°4676 de fecha 18-04-2022, presentado por el Sr. **Aguilar Curinambe Carlos Uribe**; con DNI: N°44049329, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°10105, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 123.92 (CIENTO VEINTITRÉS CON 92/100 SOLES)**, de los años 2014, 2015, 2016, 2017.

Que mediante **INFORME N°486-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. **Aguilar Curinambe Carlos Uribe**; debiendo cancelar el importe de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, de los años 2014, 2015, 2016, 2017.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Aguilar Curinambe Carlos Uribe; con DNI: N°44049329; referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 123.92 (CIENTO VEINTITRÉS CON 92/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 123.92 (CIENTO VEINTITRÉS CON 92/100 SOLES), de los años 2014, 2015, 2016, 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Aguilar Curinambe Carlos Uribe; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MAURICIO ALVARO CAMPOS
DNI: 84493714
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Relicio Curinambe
Gomes
00834898*



CG: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.
Distribución:
ORyCT
INTERESADO
WEB

00205136
00203306